

DECRETO EXENTO N° 00.1/2013.

Arica, enero 02 de 2013.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado VRA. N°717, de diciembre 28 de 2012, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 0248, del Ministerio de Educación, de junio 16 de 2010.

DECRETO:

Apruébase el “REGLAMENTO GENERAL DE ASIGNACION DE BECAS PARA ALUMNOS REGULARES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ”, contenido en documento anexo compuesto de diecinueve (19) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad

ERP.ILA.ycl.


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
VICERRECTORIA ACADÉMICA



**REGLAMENTO GENERAL DE ASIGNACIÓN DE
BECAS PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ**

ARICA - CHILE

2012



8



ÍNDICE

TÍTULO	MATERIA	PÁGINA
I	INTRODUCCIÓN	3
II	DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS	5
III	DE LA BECA PUNTAJE NACIONAL	6
IV	DE LA BECA PUNTAJE REGIONAL	7
V	DE LA BECA PUNTAJE PSU	9
VI	DE LA BECA DE EXCELENCIA UTA	13
VII	DE LA BECA DE ALOJAMIENTO	14
VIII	DE LA BECA DE NOTAS DE ENSEÑANZA MEDIA	15
IX	DE LA BECA DE HONOR DE ALUMNOS DESTACADOS	16
X	DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN	16
XI	DE LA RESOLUCIÓN DE LA POSTULACIÓN	17
XII	DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS BECARIOS	17
XIII	DE LA REPOSICIÓN	18
XIV	DISPOSICIONES GENERALES	18
XV	DISPOSICIÓN TRANSITORIA	19



f



REGLAMENTO GENERAL DE ASIGNACIÓN DE BECAS PARA ALUMNOS REGULARES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

TÍTULO I INTRODUCCIÓN

Que, la Universidad ha definido en su Proceso de Dirección Estratégica, 2011-2016, aprobado por decreto exento N°00.513/11, de junio 16 de 2011, el orientar su quehacer hacia un rol activo en la generación de equidad y movilidad social a través de la formación profesional y educación continua de excelencia, asumiendo su compromiso social, que consiste en la búsqueda de la igualdad de oportunidades para el desarrollo de las personas, considerando sus méritos individuales, en un marco de responsabilidad, participación y respeto, de manera tal, de contribuir a la consolidación de una sociedad más equitativa en lo económico, lo social y en lo cultural.

Que, la Universidad conforme lo establece el artículo 104 del DFL. N° 2, de 2009, goza de autonomía, entendido, como el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa, la segunda de las cuales les permite disponer de sus recursos para atender los fines que les son propios de acuerdo con los estatutos y las leyes. (Aplica criterio contenido en los Dictámenes N°s. 110 y 7.278, de 2004).

Que, el artículo 2° del Decreto con Fuerza de Ley N°150, de 1981, que crea la Universidad, señala en su número 2, que: “La Universidad podrá, para el cumplimiento de sus fines y objetivos procurar los medios materiales para que la actividad de sus académicos y estudiantes pueda desarrollarse sin inconvenientes”; y en su número 7°, que: “la Universidad podrá, para la administración de sus asuntos y el mantenimiento del buen orden y disciplina, dictar ordenanzas, reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios con la Constitución Política de la República, las leyes de la República y este Estatuto”, estableciendo en el artículo 14° numeral 4° que: “El Director de Asuntos Estudiantiles es responsable y supervisa los servicios de salud, educación física, manejo de albergues y cafeterías para estudiantes. Administra la ayuda que la Universidad otorga a los estudiantes en sus actividades y organizaciones sociales, culturales y deportivas. Es responsable de la asistencia que la Universidad otorga a los estudiantes, la orientación vocacional y de la administración de las becas de estudio.





Que, una beca es un apoyo económico que se otorga a los estudiantes para facilitar su vida universitaria y hacer más probable la consecución de sus estudios. En este sentido, el Ministerio de Educación de Chile (Mineduc), en su dirección web (http://www.becasycreditos.cl/index2.php?id_contenido=18282&id_portal=74&id_seccion=4031) describe muy claramente este tipo de beneficios. En la Educación Superior existen: Becas de Arancel (que cubren el valor de la carrera en forma anual y en ocasiones, la matrícula), Becas de Alimentación y Becas de Mantención (que otorgan dinero para gastos asociados a los estudios, movilización, entre otros). También existen otras becas ligadas a pasantías en el extranjero y a cursos de nivelación.

Que, en la actualidad el Mineduc, cuenta con las siguientes Becas de Arancel para la Educación Superior: 1. Beca Vocación de Profesor Pedagogías (BVP Pedagogías); 2. Beca Vocación de Profesor Licenciaturas (BVP Licenciaturas); 3. Beca Puntaje PSU (BPSU); 4. Beca Excelencia Académica (BEA); 5. Beca Bicentenario (BBIC); 6. Beca para Hijos de Profesionales de la Educación (BHPE); 7. Beca Juan Gómez Millas (BJGM); 8. Beca de Nivelación Académica (BNA); 9. Beca Juan Gómez Millas para Estudiantes Extranjeros (BJGME); 10. Beca Nuevo Milenio (BNM); 11. Beca Excelencia Técnica (BET); y 12. Beca Reparación (B. Reparación).

Que, asimismo, existen las Becas de Alimentación para la Educación Superior denominada BAES y Becas de Mantención para la Educación Superior conocidas como BMES, ambas destinadas a los estudiantes con excelente rendimiento académico que ingresan a primer año de educación superior de los quintiles de ingreso más vulnerables (I y II), que estén seleccionados con alguna de las siguientes becas de Arancel: Beca Bicentenario, Beca Juan Gómez Millas, Beca de Excelencia, Beca Puntaje Nacional PSU. Su asignación tiene un carácter automático.

Que, paralelamente a este conjunto de becas y ayudas entregados por el Mineduc, cada Universidad diseña un sistema propio de beneficios para sus estudiantes. Por otra parte, durante el proceso de postulación a las Universidades, uno de los factores que evalúan los estudiantes y sus familias para elegir donde estudiar, son las becas y beneficios que otorgan las instituciones de educación superior, por lo que es indispensable que la Universidad de Tarapacá, cuente con becas y ayudas claramente definidas y atractivas para los estudiantes y sus familias.

Que, en este sentido, se hace necesario refundir el número de becas creadas por la Universidad, en un solo texto, tomando en cuenta el análisis y estudio del sistema de becas y ayudas estudiantiles vigentes en la actualidad en la Universidad de Tarapacá, para evitar errores y omisiones, para lo cual, se estudiaron una serie de instituciones de educación superior, tanto equivalentes o superiores a la nuestra (Universidad de Talca, Universidad Católica del Norte, Pontificia Universidad Católica de Chile, etc.).



8



como así también, la realidad de nuestra competencia directa (Universidad Arturo Prat, Santo Tomas, etc), lo que dio origen al siguiente reglamento.

Que, para cumplir con este cometido se hace necesario dejar sin efecto los siguientes actos administrativos: Decreto Exento N° 00.1147/2006, 29 de mayo del 2006, que crea la beca Excelencia Académica Universidad de Tarapacá; Decreto Exento N° 00.2795/2006, 28 de diciembre del 2006, en relación al Decreto Exento N° 00.1147/2006, para Modificar Beca Excelencia Universidad de Tarapacá; Decreto Exento N° 00.1354/2007, 23 de julio del 2007, con relación al Decreto Exento N° 00.1147/2006, que modifica Beca Excelencia Universidad de Tarapacá; Decreto Exento N° 00.571/2012, 14 de junio de 2012, que oficializa Becas y Beneficios según Puntaje PSU; Decreto Exento N° 00.30/2012, 6 de enero del 2012, Oficializa Beneficio por Ingreso Puntaje Nacional; y Resolución exenta DAE N° 00.06/2012, 16 de marzo de 2012, que otorga la “Beca de Excelencia Universidad de Tarapacá”, con relación a los decretos: Decreto Exento N° 00.1147/2006 y Decreto Exento N° 00.2795/2006, la que corresponde a una variación de las Becas Excelencia Académica.

TÍTULO II DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1°. El presente reglamento tiene por finalidad regular la forma, condiciones, asignación y procedimiento en que se otorgarán las Becas de Arancel, de Alimentación y de Mantención, para estudiantes matriculados que cursen alguna carrera de pre grado en la Universidad y que cumplan con los demás requisitos que se señalan en el presente Reglamento, con exclusión de toda beca ligada a pasantías en el extranjero y a cursos de nivelación, las que se regularán por su propia reglamentación especial.

ARTÍCULO 2°. Se entenderá por Beca, al apoyo económico que se otorga a los estudiantes para facilitar su vida universitaria y hacer más probable la consecución de sus estudios.

ARTÍCULO 3°. Las Becas reguladas en el presente instrumento serán incompatibles entre sí (salvo excepciones descritas en cada una de ellas) y compatibles con la asignación de cualquier otra Beca o ayuda proveniente de otras fuentes externas a la Universidad.





TÍTULO III DE LA BECA PUNTAJE NACIONAL

ARTÍCULO 4°. Créase la Beca Puntaje Nacional, para los estudiantes de la Universidad de Tarapacá que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Haber obtenido Puntaje Nacional en cualquiera de las pruebas de selección universitaria.
- b. Haber postulado en primera opción en alguna de las carreras de pregrado ofrecidas por la Universidad de Tarapacá y estén en el 10% de los mejores alumnos seleccionados en la carrera a la cual ingresen en la promoción del año.

ARTÍCULO 5°. La Beca otorgada por la Universidad de Tarapacá, contempla los siguientes beneficios para el estudiante becario:

- a. Exención del 100% en el pago del Arancel Básico, por los años de duración de la carrera.
- b. Exención del 100% en el pago del Arancel Diferenciado, por los años de duración de la carrera.
- c. Beca para cursar un año en la academia de inglés impartida por la Universidad de Tarapacá, a partir del segundo año como alumno regular.
- d. Apoyo pedagógico (tutorías) por el primer año de la carrera.
- e. Pasantía por un semestre académico en el extranjero, según convenios vigentes que tenga la Universidad con instituciones de educación superior extranjera.
 - Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del beneficiario en Chile hasta la ciudad donde corresponda que el beneficiario inicie la pasantía, y un pasaje de retorno a Chile, en clase económica al término del programa de pasantía.
 - Asignación de manutención para el becario durante el programa de pasantía, equivalente a US\$ 6.000, por única vez.-
 - La totalidad de los costos de arancel y matrícula en la institución de destino, si correspondiera.
- f. Beca en programa de Magister de continuidad en la UTA, según el número mínimos de cupos necesarios para impartir el programa.
- g. Beca de estudios de Doctorado por 3 años equivalentes a USD 24.000 anuales.





- h. Entrega de 1(un) Notebook durante sus estudios.
- i. Beca de Alojamiento. (Ver título VII)
- j. Entrega de 2 pasajes en avión ida y regreso (uno por semestre), con tope \$120.000.- (ciento veinte mil pesos) por cada pasaje, para los alumnos con residencia fuera de la región de Arica y Parinacota (postulante Arica) y de la región de Tarapacá (postulantes Iquique), durante los años de duración de la carrera.

ARTÍCULO 6°. El estudiante mantendrá el beneficio de la Beca siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Obtener en cada año académico un promedio de notas superior al promedio de su cohorte, previo informe de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
- b. Acreditar en cada año académico su residencia fuera de la región de Arica y Parinacota (postulante Arica) y de la región de Tarapacá (postulantes Iquique) para mantener la Beca de Alojamiento.
- c. Haberse graduado en su carrera de Pregrado de la Universidad de Tarapacá con distinción Máxima y ser aceptado en un programa de Doctorado en una Universidad TOP-200 del ranking mundial (ARWU) o equivalente.

TITULO IV DE LA BECA PUNTAJE REGIONAL

ARTÍCULO 7°. Créase la Beca Puntaje Regional, para los estudiantes de la Universidad de Tarapacá, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Haber obtenido Puntaje Regional en cualquiera de las pruebas de selección universitaria en la promoción del año.
- b. Haber postulado en primera opción en alguna de las carreras de pregrado ofrecidas por la Universidad de Tarapacá y estén en el 10% de los mejores alumnos seleccionados en la carrera a la cual ingresen en la promoción del año.

ARTÍCULO 8°. La Beca otorgada por la Universidad de Tarapacá, contempla los siguientes beneficios para el estudiante becario:

- a. Exención del 100% en el pago del Arancel Básico, por los años de duración de la carrera.





- b. Exención del 100% en el pago del Arancel Diferenciado, por los años de duración de la carrera.
- c. Beca para cursar un año en la academia de inglés impartida por la Universidad de Tarapacá, a partir del segundo año como alumno regular.
- d. Apoyo pedagógico (tutorías) por un año.
- e. Pasantía por un semestre académico en el extranjero, según convenios vigentes que tenga la Universidad con instituciones de educación superior extranjera.
 - Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del beneficiario en Chile hasta la ciudad donde corresponda que el beneficiario inicie la pasantía, y un pasaje de retorno a Chile, en clase económica al término del programa de pasantía.
 - Asignación de manutención para el becario durante el programa de pasantía, equivalente a US\$ 6.000, por única vez.-
 - La totalidad de los costos de arancel y matrícula en la institución de destino, si correspondiera.
- f. Beca en programa de Magister de continuidad en la UTA, según el número mínimos de cupos necesarios para impartir el programa.
- g. Entrega de 1(un) Notebook durante sus estudios.
- h. Beca de Alojamiento. (Ver título VII)
- i. Entrega de 2 pasajes en bus semi cama ida y regreso (uno por semestre), para los alumnos con residencia fuera de la región de Arica y Parinacota (postulante Arica) y de la región de Tarapacá (postulantes Iquique), durante los años de duración de la carrera.

ARTÍCULO 9°. El estudiante mantendrá el beneficio de la Beca siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Obtener en cada año académico un promedio de notas superior al promedio de su cohorte, previo informe elaborado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
- b. Acreditar en cada año académico su residencia fuera de la región de Arica y Parinacota (postulante Arica) y de la región de Tarapacá (postulantes Iquique) para mantener la Beca de Alojamiento.





TITULO V DE LA BECA PUNTAJE PSU

ARTÍCULO 10°. Créase la Beca Puntaje PSU, para los estudiantes de la Universidad de Tarapacá, conforme con los requisitos, beneficios y condiciones de mantención, según cada uno de los tramos.

ARTÍCULO 11°. La Beca Puntaje PSU en todos sus tramos excluye otras becas y ayudas de la Universidad de Tarapacá, excepto la Beca de Alojamiento. El alumno que obtenga la Beca Puntaje PSU en alguno de sus tramos, deberá optar al beneficio superior que le pudiera asignar la Universidad.

PARRAFO I: TRAMO \geq 700 puntos.

ARTÍCULO 12°. La Beca en este tramo se asignará a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Haber obtenido un puntaje promedio en las Pruebas de Selección Universitaria de Lenguaje y Comunicación y de Matemática \geq 700 puntos.
- b. Haber egresado de la enseñanza media los dos últimos años anteriores al año que se postula.
- c. Haber postulado en primera opción en alguna de las carreras de pregrado ofrecidas por la Universidad de Tarapacá.
- d. Pertenecer a los cuatro primeros quintiles de ingreso socioeconómico de la población del país.
- e. Haber postulado a los beneficios que asigna el Estado, a través del Formulario Único de Acreditación (FUAS) y entregado toda la documentación básica requerida por la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE), durante el periodo de matrícula.

ARTÍCULO 13°. La Beca otorgada por la Universidad de Tarapacá en este tramo, contempla los siguientes beneficios para el estudiante becario:

- a. Exención del 100% en el pago del Arancel Básico, por los años de duración de la carrera.
- b. Exención del 100% en el pago del Arancel Diferenciado, por los años de duración de la carrera.
- c. Beca para cursar un año en la academia de inglés impartida por la Universidad de Tarapacá, a partir del segundo año como alumno regular.
- d. Entrega de 1(un) Notebook durante sus estudios.
- e. Beca de Alojamiento. (Ver título VII)





- f. Entrega de 2 pasajes en bus semi cama ida y regreso (uno por semestre), para los alumnos con residencia fuera de la región de Arica y Parinacota (postulante Arica) y de la región de Tarapacá (postulantes Iquique), durante los años de duración de la carrera.

ARTÍCULO 14°. El estudiante mantendrá el beneficio de la Beca en este tramo, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Obtener en cada año académico un promedio de notas superior al promedio de su cohorte. El informe será preparado por la DAE.
- b. Acreditar en cada año académico su residencia fuera de la región de Arica y Parinacota (postulante Arica) y de la región de Tarapacá (postulantes Iquique) para mantener la Beca de Alojamiento.

PARRAFO II: TRAMO ≥ 675 y < 700 puntos.

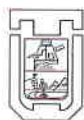
ARTÍCULO 15°. La Beca en este tramo se asignará a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Haber obtenido un puntaje promedio en las Pruebas de Selección Universitaria de Lenguaje y Comunicación y de Matemática ≥ 675 y < 700 puntos.
- b. Haber egresado de la enseñanza media los dos últimos años anteriores al año que se postula.
- c. Haber postulado en primera opción en alguna de las carreras de pregrado ofrecidas por la Universidad de Tarapacá.
- d. Pertenecer a los cuatro primeros quintiles de ingreso socioeconómico de la población del país.
- e. Haber postulado a los beneficios que asigna el Estado, a través del Formulario Único de Acreditación (FUAS) y entregado toda la documentación básica requerida por la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE), durante el periodo de matrícula.

ARTÍCULO 16°. La Beca otorgada por la Universidad de Tarapacá en este tramo, contempla los siguientes beneficios para el estudiante becario:

- a. Exención del 100% en el pago del Arancel Básico, por los años de duración de la carrera.
- b. Exención del 100% en el pago del Arancel Diferenciado, por el primer año de la carrera.
- c. Beca para cursar un año en la academia de inglés impartida por la Universidad de Tarapacá, a partir del segundo año como alumno regular.





- d. Entrega de 1(unos) Notebook durante sus estudios.
- e. Beca de Alojamiento. (Ver título VII)
- f. Entrega de 2 pasajes en bus semi cama ida y regreso (uno por semestre), para los alumnos con residencia fuera de la región de Arica y Parinacota (postulante Arica) y de la región de Tarapacá (postulantes Iquique), durante los años de duración de la carrera.

ARTÍCULO 17°. El estudiante mantendrá el beneficio de la Beca en este tramo, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. La exención del pago del Aranceles Básico, se mantendrá siempre y cuando el estudiante obtenga en cada año académico un promedio de notas superior al promedio de su cohorte. El informe será preparado por la DAE.
- b. Acreditar en cada año académico su residencia fuera de la región de Arica y Parinacota (postulante Arica) y de la región de Tarapacá (postulantes Iquique) para mantener la Beca de Alojamiento.

PARRAFO III: TRAMO ≥ 650 y < 675 puntos.

ARTÍCULO 18°. La Beca en este tramo se asignará a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Haber obtenido un puntaje promedio en las Pruebas de Selección Universitaria de Lenguaje y Comunicación y de Matemática ≥ 650 y < 675 puntos.
- b. Haber egresado de la enseñanza media los dos últimos años anteriores al año que se postula.
- c. Haber postulado en primera opción en alguna de las carreras de pregrado ofrecidas por la Universidad de Tarapacá.
- d. Pertenecer a los cuatro primeros quintiles de ingreso socioeconómico de la población del país.
- e. Haber postulado a los beneficios que asigna el Estado, a través del Formulario Único de Acreditación (FUAS) y entregado toda la documentación básica requerida por la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE), durante el periodo de matrícula.

ARTÍCULO 19°. La Beca otorgada por la Universidad de Tarapacá en este tramo, contempla los siguientes beneficios para el estudiante becario:

- a. Exención del 100% en el pago del Arancel Básico, por el primer año de la carrera.





- b. Exención del 75% en el pago del Arancel Diferenciado, por el primer año de la carrera.
- c. Beca para cursar un año en la academia de inglés impartida por la Universidad de Tarapacá, a partir del segundo año como alumno regular.
- d. Entrega de 1(unos) Notebook durante sus estudios.
- e. Entrega de 2 pasajes en bus semi cama ida y regreso (uno por semestre), para los alumnos con residencia fuera de la región de Arica y Parinacota (postulante Arica) y de la región de Tarapacá (postulantes Iquique), durante los años de duración de la carrera.

ARTÍCULO 20°. El estudiante mantendrá el beneficio de la Beca en este tramo, siempre que cumpla con el siguiente requisito:

- a. Obtener en cada año académico un promedio de notas superior al promedio de su cohorte para mantener el beneficio estipulado en la letra e del artículo 19°. El informe será preparado por la DAE.

PARRAFO IV: TRAMO >= 625 y < 650 puntos.

ARTÍCULO 21°. La Beca en este tramo se asignará a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Haber obtenido un puntaje promedio en las Pruebas de Selección Universitaria de Lenguaje y Comunicación y de Matemática ≥ 625 y < 650 puntos.
- b. Haber egresado de la enseñanza media los dos últimos años anteriores al año que se postula.
- c. Haber postulado en primera opción en alguna de las carreras de pregrado ofrecidas por la Universidad de Tarapacá.
- d. Pertenecer a los cuatro primeros quintiles de ingreso socioeconómico de la población del país.
- e. Haber postulado a los beneficios que asigna el Estado, a través del Formulario Único de Acreditación (FUAS) y entregado toda la documentación básica requerida por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, durante el periodo de matrícula.

ARTÍCULO 22°. La Beca otorgada por la Universidad de Tarapacá en este tramo, contempla los siguientes beneficios para el estudiante becario:

- a. Exención del 50% en el pago del Arancel Básico, por el primer año de la carrera.





- b. Exención del 50% en el pago del Arancel Diferenciado, por el primer año de la carrera.
- c. Beca para cursar un año en la academia de inglés impartida por la Universidad de Tarapacá, a partir del segundo año como alumno regular.

PARRAFO V: TRAMO ≥ 600 y < 625 puntos.

ARTÍCULO 23°. La Beca en este tramo se asignará a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Haber obtenido un puntaje promedio en las Pruebas de Selección Universitaria de Lenguaje y Comunicación y de Matemática ≥ 600 y < 625 puntos.
- b. Haber egresado de la enseñanza media los dos últimos años anteriores al año que se postula.
- c. Haber postulado en primera opción en alguna de las carreras de pregrado ofrecidas por la Universidad de Tarapacá.
- d. Pertenecer a los cuatro primeros quintiles de ingreso socioeconómico de la población del país.
- e. Haber postulado a los beneficios que asigna el Estado, a través del Formulario Único de Acreditación (FUAS) y entregado toda la documentación básica requerida por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, durante el periodo de matrícula.

ARTÍCULO 24°. La Beca otorgada por la Universidad de Tarapacá en este tramo, contempla los siguientes beneficios para el estudiante becario:

- a. Exención del 50% en el pago del Arancel Básico, por el primer año de la carrera.
- b. Exención del 25% en el pago del Arancel Diferenciado, por el primer año de la carrera.

**TITULO VI
DE LA BECA DE EXCELENCIA UTA**

ARTÍCULO 25°. Créase la Beca de Excelencia UTA, para los estudiantes de la Universidad de Tarapacá, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Haber egresado de la Enseñanza Media de establecimientos, municipales o subvencionados y que se ubiquen dentro del 10% mejor de su promoción,





- con mejor rendimiento académico de la promoción (alumnos Beca de Excelencia Académica (BEA)).
- b. Pertenecer a los cuatro primeros quintiles de ingreso socioeconómico de la población del país.
 - c. Haber postulado a los beneficios que asigna el Estado, a través del Formulario Único de Acreditación (FUAS) y entregado toda la documentación básica requerida por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, durante el periodo de matrícula.

ARTÍCULO 26°. La Beca otorgada por la Universidad de Tarapacá, contempla los siguientes beneficios para el estudiante becario:

- a. Exención del 100% en el pago del Arancel Básico, por el primer año de la carrera.
- b. Cubre por el primer año de la carrera, el 100% de la diferencia que se produce entre el Arancel Oficial establecido por la Universidad y el monto financiado por el Ministerio de Educación.
- c. Beca para cursar un año en la academia de inglés impartida por la Universidad de Tarapacá, a partir del segundo año como alumno regular.

TITULO VII DE LA BECA DE ALOJAMIENTO

ARTÍCULO 27°. Créase la Beca de Alojamiento, para los estudiantes de la Universidad de Tarapacá, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar residencia fuera de la región de Arica y Parinacota (postulante Arica) y de la región de Tarapacá (postulantes Iquique).
- b. Haber obtenido un puntaje en las Pruebas de Selección Universitaria de Lenguaje y Comunicación y de Matemática ≥ 550 pts.
- c. Haber obtenido un promedio de Notas de enseñanza media $\geq 6,5$.
- d. Haber egresado de la enseñanza media los dos últimos años anteriores al año que se postula.
- e. Pertenecer a los dos primeros quintiles de ingreso socioeconómico de la población del país.
- f. Haber postulado en primera opción en alguna de las carreras de pregrado ofrecidas por la Universidad de Tarapacá.
- g. Haber postulado a los beneficios que asigna el Estado, a través del Formulario Único de Acreditación (FUAS) y entregado toda la documentación





básica requerida por la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE), durante el periodo de matrícula.

ARTÍCULO 28°. La Beca otorgada por la Universidad de Tarapacá, contempla el siguiente beneficio para el estudiante becario:

- a. Entrega de una ayuda estudiantil por la suma de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) anuales, para ayuda de alojamiento, la que será entregada en 10 cuotas mensuales (marzo a diciembre).

ARTÍCULO 29°. El estudiante mantendrá el beneficio de la Beca siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Obtener en cada año académico un promedio de notas superior al promedio de su cohorte. El informe será preparado por la DAE.
- b. La Beca de Alojamiento será incompatible con el beneficio de Hogar Universitario, por lo cual el alumno deberá optar a solo uno de estos dos beneficios.

TITULO VIII DE LA BECA DE NOTAS DE ENSEÑANZA MEDIA

ARTÍCULO 30°. Créase la Beca Notas de Enseñanza Media (NEM), para los estudiantes de la Universidad de Tarapacá, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Haber obtenido un promedio de NEM $\geq 6,5$.
- b. Haber obtenido un puntaje en las Pruebas de Selección Universitaria de Lenguaje y Comunicación y de Matemática ≥ 600 pts.
- c. Postulación al año siguiente del egreso de la Enseñanza Media.
- d. Haber postulado en primera opción en alguna de las carreras de pregrado ofrecidas por la Universidad de Tarapacá.
- e. Haber postulado a los beneficios que asigna el Estado, a través del Formulario Único de Acreditación (FUAS) y entregado toda la documentación básica requerida por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, durante el periodo de matrícula.





ARTÍCULO 31°. La Beca otorgada por la Universidad de Tarapacá, contempla el siguiente beneficio para el estudiante becario:

- a. Exención del pago de Arancel Básico, por el primer año de la carrera.

TITULO IX DE LA BECA DE HONOR DE ALUMNOS DESTACADOS

ARTÍCULO 32°. Créase la beca de Honor de Alumnos Destacados, para los estudiantes de la Universidad de Tarapacá, que cumplan con el siguiente requisito:

- a. Alumnos Antiguos que resulten ser elegidos los más destacado de cada año por su respectiva Facultad o Escuela Universitaria.

ARTÍCULO 33°. La Beca otorgada por la Universidad de Tarapacá, contempla los siguientes beneficios para el estudiante becario:

- a. Cubre la diferencia entre el Arancel de Referencia y el Arancel de la Carrera, durante el año siguiente en que fue elegido "El Alumno más destacado" de cada año por su respectiva Facultad o Escuela Universitaria.
- b. En caso de que el alumno ya no este afecto al pago de Arancel por haber culminado sus estudios, el monto de la beca será reemplazado por el aporte del 100% del valor del trámite de titulación y/o graduación con cargo a Rectoría.

TITULO X DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

ARTICULO 34°. El proceso de postulación y selección se hará durante el primer semestre académico de cada año de vigencia de las Becas, a partir del año 2013. El calendario con las fechas de presentación de antecedentes y los resultados del llamado a concurso serán fijados por la Universidad de Tarapacá y se darán a conocer oportunamente a los postulantes y beneficiarios a través de los medios de comunicación oficiales de la Universidad.





ARTÍCULO 35°. Los alumnos postulantes deberán enviar el formulario de postulación junto con los antecedentes justificantes, señalando la beca a la cual postulan, a la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Tarapacá, mediante sobre cerrado o por correo certificado dirigido a la dirección que señale la Universidad en su aviso de convocatoria.

TÍTULO XI DE LA RESOLUCIÓN DE LA POSTULACIÓN

ARTÍCULO 36°. Las Becas que regula el presente reglamento serán asignadas por el Director de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Tarapacá, a los alumnos que cumplan con los requisitos que en cada caso se indican, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 3° del presente Reglamento.

La asignación de la Beca o su rechazo será notificada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Tarapacá, por carta certificada enviada al domicilio del postulante seleccionado. El seleccionado deberá manifestar su aceptación de la beca en el plazo y lugar que se le indique.

TÍTULO XII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS BECARIOS

ARTÍCULO 37°. Para renovar su Beca, el alumno becario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Cumplir con las condiciones de mantención que se señalan para cada beca, con excepción de las Becas de Notas de Enseñanza Media (NEM) y de Honor Alumnos Destacados;
- b. Respetar las normas de convivencia dictadas por la Universidad contenidas en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil vigente en la Universidad; y
- c. Celebrar un convenio de becario donde se fijen las responsabilidades, compromisos, obligaciones y derecho entre las partes.





TÍTULO XIII DE LA REPOSICIÓN

ARTICULO 38°. La asignación de la Beca o su rechazo será notificada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Tarapacá, por carta certificada a todos los postulantes que hayan participado en la postulación de la respectiva Beca, quienes podrán recurrir ante el Director de Asuntos Estudiantiles de la Universidad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación. El recurso debe plantearse en forma escrita, y ser fundado. Podrá interponerse personalmente por el postulante o por intermedio de su apoderado.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46 y 59 de la ley N°19880, de 2003.

TITULO XIV DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 39°. Corresponderá la supervisión del cumplimiento del presente reglamento, al Director de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Tarapacá.

ARTICULO 40° Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el Sr(a). Vicerrector(a) Académico(a) de la Universidad, sin perjuicio de las facultades que la ley y los reglamentos otorguen al Rector de la Universidad.

ARTICULO 41°. Déjense sin efecto a contar de la entrada en vigencia del presente Reglamento los siguientes actos administrativos: Decreto Exento N° 00.1147/2006, 29 de mayo del 2006, que crea la beca Excelencia Académica Universidad de Tarapacá; Decreto Exento N° 00.2795/2006, 28 de diciembre del 2006, en relación al Decreto Exento N° 00.1147/2006, para Modificar Beca Excelencia Universidad de Tarapacá; Decreto Exento N° 00.1354/2007, 23 de julio del 2007, con relación al Decreto Exento N° 00.1147/2006, que modifica Beca Excelencia Universidad de





Tarapacá; Decreto Exento N° 00.571/2012, 14 de junio de 2012, que oficializa Becas y Beneficios según Puntaje PSU; Decreto Exento N° 00.30/2012, 6 de enero del 2012, Oficializa Beneficio por Ingreso Puntaje Nacional; y Resolución exenta DAE N° 00.06/2012, 16 de marzo de 2012, que otorga la “Beca de Excelencia Universidad de Tarapacá”, con relación a los decretos: Decreto Exento N° 00.1147/2006 y Decreto Exento N° 00.2795/2006, la que corresponde a una variación de las Becas Excelencia Académica.

ARTICULO 42°. El presente Reglamento entrará en vigencia, a contar de la total tramitación y una vez publicada en la página web de la Universidad, para cumplir con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7° de la ley N°20285.

TÍTULO XV DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO TRANSITORIO. Los alumnos antiguos que a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento tengan asignadas Becas que por este acto se dejan sin efecto, mantendrán la continuidad de la misma, bajo las condiciones vigentes al momento de su otorgamiento, sin perjuicio de que en caso de su pérdida, deberán postular bajo los requisitos y condiciones señalados en la reglamentación vigente a la fecha de postulación.



V°B°
CONTROL LEGAL
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA